

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: GUAR 2022-00414.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 15 DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., debe esta Juez adoptar la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias:

Procédase por la parte demandante a cumplir con las siguientes exigencias:

1. Aclarar la clase de proceso que pretende adelantar, por cuanto del contenido de la documental que fuera aportara con la demanda, se advierte que mediante escritura pública Nro. 0685 del 24 de mayo de 2017, otorgada ante la Notaria 65 del Círculo de esta ciudad, la señora ALBA LUCIA RIAÑO PIRAJAN designó como curadores de su hija menor de edad LAURA DANIELA AMÉZQUITA RIAÑO, a los señores JOSÉ ALEXANDER RIAÑO PIRAJÁN y DIEGO FERNANDO CAMACHO RIAÑO.

2. Acorde a lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones, aclarándose qué causal o causales se invocan para solicitar el nombramiento de un nuevo guardador y consecuentemente el relevo de los designados mediante la escritura pública inmediatamente referida.

3. Se allegue poder suficiente para actuar.

4. Se informe ante qué autoridad judicial se posesionaron los señores JOSÉ ALEXANDER RIAÑO PIRAJÁN y DIEGO FERNANDO CAMACHO RIAÑO como curadores de la mencionada menor de edad.

4.- Se aporte copia completa de la escritura mencionada anteriormente, por cuanto se encuentra recortada en la página Nro. 6.

Consecuencia de lo anterior, se **SUSPENDE** la audiencia que fuera programada para el día de mañana 31 de enero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.- Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito, sin necesidad de esperar a que este auto cobre firmeza.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfc71d69245df57bfe8ab66cac6caaaa2640530cffd401d1a57779597813b05**

Documento generado en 30/01/2023 04:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>